

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01986 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado José Guillermo Burgos, guardó silencio ante el término otorgado en auto del 9 de diciembre de 2021.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que por última vez y en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., o en su defecto notificarla conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, tal como fue ordenado en auto de apremio a la dirección registrada en el acápite de notificaciones, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 37 fijado hoy 05 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria